

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
DE 25 DE AGOSTO DE 2008**

Se inició la sesión a las 13:08 horas, con la asistencia del Presidente, Jorge Navarrete, del Vicepresidente, Herman Chadwick, de las Consejeras María Luisa Brahm, María Elena Hermosilla, Sofía Salamovich y Consuelo Valdés, de los Consejeros Jorge Carey, Gonzalo Cordero y Jorge Donoso y del Secretario General, Guillermo Laurent. Justificó oportuna y suficientemente su inasistencia el Consejero Juan Hamilton.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 18 DE AGOSTO DE 2008.

Los Consejeros asistentes a la Sesión Ordinaria de 18 de agosto de 2008 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

El Presidente explica a los Consejeros el complejo procedimiento a seguir, para los efectos de lograr la captación de los fondos devueltos en razón de dos proyectos fallidos pertinentes a concursos del Fondo CNTV de años anteriores.

3. RESOLUCION DEL FONDO CNTV 2008.

De conformidad a lo prescripto en el artículo 12º Lit. b) de la Ley N° 18.838, el Consejo procedió a asignar el Fondo CNTV-2008, entre los proyectos que a continuación se indica, que concursaron en las categorías que en cada caso se señala:

- A. **Categoría Miniseries Históricas:** 1) “*Animal moral: la ruta de Darwin en Chile*”: inspirada en el viaje de Darwin de mediados del siglo XIX (1832-1835), recorre su ruta original y revisa sus ideas acerca de la evolución y la influencia de ésta en el mundo cotidiano; programa presentado por Imago Comunicaciones Ltda., con la dirección de Pablo Lavín Parot y será emitido por Chilevisión; se le asigna la suma de \$49.631.350.=; 2) “*El Niño rojo*”: es la historia del niño Bernardo O’Higgins, presentada por Cine XXI Ltda., bajo la dirección de Ricardo Larraín; será emitido por Canal 13; se le asigna la suma de \$120.022.928.=; 3) ***Finis Terrae “La voluntad de ser”***: serie que transcurre entre 1541 -fecha de la fundación de Santiago- y 1553 -fecha de la muerte de Pedro de Valdivia-; versa acerca del “*encuentro de dos mundos*”, el de los conquistadores españoles y el de los araucanos; dirigida por Cristián Galaz y Andrea Ugalde; se le asigna la suma de \$180.113.223.=

- B. Categoría de Ficción:** 1) “**Cumpleaños**”: serie de 8 capítulos, presentada por Valcine S. A. y dirigida por Leo Valsecchi, que trata de una reunión forzada entre ex compañeros de curso, en memoria de una chica muerta 7 años antes, justo en el día que celebraban su 18º cumpleaños; se le asigna la suma de \$143.332.578.= ; 2) “**Divino tesoro**”: presentada por Chilevisión, narra la vida de siete chicos y chicas -de diversa condición social y estilos de vida- compartiendo su primer año universitario; la serie procura reflejar la realidad de los jóvenes de hoy y tocar los problemas que ellos viven; se le asigna la suma de \$144.000.000.=; 3) “**La Conspiración**”, presentada por Chilevisión, es dirigida por Gustavo Graef-Marino; narra la historia de un equipo de tres investigadores que, tras un macabro crimen cometido en Valparaíso, es contactado por un hombre que dice representar los intereses de “**La Palabra**”, una misteriosa organización; se le asigna la suma de \$140.000.000.=.
- C. Categoría de No-Ficción:** 1) “**Cambio Global**”: dirigida por Gonzalo Argandoña, la serie trata de los efectos locales que el cambio climático global produce y producirá en los chilenos, desde un punto de vista humano; se le asigna la suma de \$94.503.883.=; 2) “**Creo**”: presentado por la periodista Paula Leonvendagar, es un documental que se basa en la idea de que la exploración de las creencias de los chilenos posibilita entender aspectos fundamentales de su idiosincrasia, lo que a su vez permitirá abrir un espacio de diálogo necesario para nuestra sociedad; se le asigna la suma de \$95.998.215.=; 3) “**La primera música**”: dirigida por Gonzalo Duque y Marcelo Celedón, es una serie que procura rescatar la música tradicional de los pueblos originarios de Chile y, a través de ello, la cultura y el conocimiento, transmitido de padres a hijos, por muchas generaciones; se le asigna la suma de \$46.406.235.=; 4) “**Réquiem de Chile, grandes funerales de nuestra historia**”: dirigida por José Tomás Correa y Alexander Tupper, mezcla la crónica periodística con la revisión de archivos audiovisuales con recreaciones de las muertes de personajes como: Jaime Guzmán, Gladys Marín, René Schneider, Pedro Aguirre Cerda, Raimundo Tupper, André Jarlán, Augusto Pinochet y Gabriela Mistral; se le asigna la suma de \$95.750.857.=.
- D. Categoría de Programas Regionales:** 1)“**Los Musicanimados**”: de Valdivia Film, dirigida por Claudia Menéndez y producida por Fernando Lataste, le cuenta a los niños los orígenes del Tango, la Cueca, la Samba y Capoeira, la música Andina, rapa Nui y la Ranchera Mexicana; se le asigna la suma de \$31.221.372.=; 2) “**Viajeros**”: originaria de la XIV Región de los Ríos, será emitida por Chilevisión; es un documental de 8 capítulos, que invita a romper la aparente vocación unidimensional del tiempo y realizar un viaje en el único otro sentido que él nos ofrece: al pasado y desde allí comprender que los auténticos actores de la historia son quienes viven el presente; se le asigna la suma de \$75.835.472.

- E. Categoría de Programas Infantiles para menores de 6 años:** 1) “Clementina”: narra la historia de una niña que se transporta por los relatos e inventos de su abuelo Edelberto, en un pasar mágico, a un mundo de colores, atmósferas y sonidos creados desde su propia imaginación; se le asigna la suma de \$77.933.992.= 2) “El mundo de Polli”: serie de 13 capítulos, que se transmitirá por UCV Televisión, apunta al público pre-escolar y trata del aprendizaje de pasar de ser un bebé completamente dependiente a una niña con cierto grado de independencia y autonomía; se le asigna la suma de \$75.893.656.=; 3) “Flipos, en el espacio”: serie que trata de cuatro amigos que viven en un planeta ficticio llamado Flipo y del cual en cada capítulo salen en su nave espacial para conocer diferentes planetas; se le asigna la suma de \$77.615.265.=; 4) “Tierra Húmeda”: serie que narra las aventuras de un grupo de animales nativos del sur de Chile, que luego de un devastador incendio, deberán organizarse para buscar un nuevo lugar en dónde vivir, aunque para ello deban recorrer toda Sudamérica; será transmitida por Canal 13; se le asigna la suma de \$77.978.954.=
- F. Categoría de Programas Infantiles para mayores de 6 años:** 1) “Pacha Pulai”: presentada por la productora Cubonegro, trata de las aventuras del Teniente Bello, situadas en el año 2114, quien junto al intrépido Froilán deberá buscar la salida del mágico mundo de Pacha Pulai, al que llegó accidentalmente mientras realizaba un vuelo de prueba; se le asigna la suma de \$77.999.991.=; 2) “Zumbástico Fantástico”: presentada por la productora Sólo por las Niñas Audiovisual, es un bloque de programación de seis series de cinco episodios, en el género animación, que sigue el modelo del exitoso show de Cartoon Network “What a Cartoon Show: World Premiere Toons”; se le asigna la suma de \$77.832.687.=; 3) “Explora, cosas de ciencia, cosas de niños”: trata de las aventuras de un grupo de niños y jóvenes chilenos que, en cada uno de sus 13 capítulos, se proponen cumplir una misión científica: explorar el ecosistema en que viven y buscar alternativas a la contaminación; se le asigna la suma de \$77.913.087.=
- G. Categoría Apoyos a Nuevas Temporadas de Programas en Canales de TV:** 1) “Camioneros, una vuelta de tuerca al motor de la vida”: presentada por TVN; se le asigna la suma de \$40.000.000.=; 2) “La Cueva de Emiliodón”: presentada por TVN; se le asigna la suma de \$26.695.786.=; 3) “Cartas de Mujer”: presentada por Chilevisión; se le asigna la suma de \$55.411.059.=
- H. Categoría Microprogramas:** 1) “16 Millones más”: dirigida por Cristián Leighton, será emitida por Chilevisión; se le asigna la suma de \$39.985.954.=; 2) “El Ogro y el Pollo”: dirigida por Alvaro Ceppi y Cristián Louit; se le asigna la suma de \$39.742.284.=; 3) “Helados”: de Bernardita Ojeda; se le asigna la suma de \$39.686.988.=; 4) “Palabrotas”: de Lorena Giachino, será emitido por TVN; se le asigna la suma de \$39.655.533.=; 5) “Plastilino”: de Vivienne Barry, será emitido por TVN; se le asigna la suma de \$24.430.471.= .

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acordó: a) establecer un listado de prelación de seis proyectos, para los casos de eventuales suplencias; y b) autorizar al señor Presidente ejecutar su decisión, sin esperar la aprobación del Acta.

4. ACOGE DESCARGOS Y ABSUELVE A RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A. DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “MORANDE CON COMPAÑIA”, EMITIDO LOS DIAS 18 Y 25 DE ABRIL DE 2008 (INFORME DE CASO N°42/2008; DENUNCIA N°1878/2008).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso N°42 elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en sesión de 16 de junio de 2008, acogiendo la denuncia N°1878/2008, se acordó formular cargo a Red Televisiva Megavisión S. A. por la exhibición del programa “Morandé y Compañía”, los días 18 y 25 de abril de 2008, por atentar la referida emisión contra “*la dignidad de las personas*”;
- IV. Que el cargo fue notificado mediante Oficio Ordinario CNTV N°605, de 30 de junio de 2008, y que el representante legal de la concesionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que en su escrito de descargos la concesionaria señala que:
 - *Que, es menester dejar claramente establecido que las rutinas y la participación de cada uno de los participantes era conocida y estaba preparada con antelación. En efecto, los participantes se limitaron a desarrollar un libreto aceptado y conocido por ellos. En otras palabras, cada uno de los actos constitutivos de su participación correspondió a un libreto preparado con antelación, estudiado y ejecutado por los participantes, quienes estaban absolutamente al tanto, conocían y sabían por cierto en qué consistiría su participación en la parodia. Evidentemente, dentro de los límites definidos por él y que a cada uno le correspondió. Aun más y dentro de ese contexto y límites, actuaron como "actores" que desplegaron sus capacidades para desarrollar el sketch y libreto del mismo. Esto es, estaban absolutamente en conocimiento de las características y contenido de su participación;*
 - *Que, para una correcta contextualización y entendimiento de los hechos, es menester señalar que "Morandé con Compañía" es un programa de humor, con un contenido netamente humorístico, que se desarrolla abordando diversas situaciones de la vida diaria, personas y personajes, que se muestran en aquellas facetas graciosas y jocosas que un programa humorístico requiere. La única aspiración del programa es entretenir y hacer reír, acudiendo a todos*

aquejlos argumentos y recursos de normal y reconocido uso y de general aceptación en este tipo de emisiones y espectáculos. Entre los cuales, está evidentemente la elaboración de sketches en los que participen diversas personas que están en conocimiento del contenido y características del mismo y voluntariamente no sólo deciden participar si no, además, deciden formar parte de un juego que ha sido preparado, guiado y aprendido con anterioridad;

- *Que, no se trata de personas - incluida la modelo - que son invitados a participar y luego son sorprendidos en la rutina con prácticas, juegos o hechos que desconocían y con los cuales se les sorprende, se los afecta y se los obliga. Por el contrario, la de la especie fue una parodia de humor preparada y planificada, conocida y sabida;*
- *Que, el descrito es el contexto general del programa, el que no puede ser desconocido y constituye el necesario marco de referencia para poner el cargo formulado en su real perspectiva;*
- *Que, asimismo, rechaza enérgicamente que se lo acuse de ofender la dignidad de la modelo Adriana Barrientos; ella es una persona que presta servicios para el programa y que -como una verdadera actriz que ejecuta un papel dentro del sketch- participó con cabal conocimiento del rol que le correspondía en el sketch, aceptando, evidentemente, dicha participación y con cabal conocimiento de su contenido y características. Basta revisar su participación para concluir que se trata, evidentemente, de un juego que se demuestra por su actitud, sus dichos, sus expresiones, etc.;*
- *Que se haya tratado en forma despectiva a una mujer de la tercera edad, dando a entender que hubo un aprovechamiento de la misma. En efecto, se trató de una mujer que sólo participó escasos segundos y sólo en el programa del día 18 de Abril, y que al igual que en el caso anterior, estaba perfectamente informada de que debía cumplir un cierto rol en el sketch y libre y voluntariamente decide participar. Por lo demás y en todo caso, en ningún momento es sometida a algún tipo de acto que amerite o justifique la acusación que se nos formula;*
- *Que, sin duda, podrán haber distintos pareceres respecto del segmento dentro del libre ejercicio de la libertad de opinión, pero de allí a concluir que existió la intención deliberada de ofender y atentar en contra de la dignidad de las personas -única e inexistente hipótesis que autoriza los cargos y su sanción- es una acusación absolutamente desproporcionada y carente de toda razonabilidad;*

- Que, en la especie, los supuestos afectados libremente ejercieron su capacidad de decisión y optaron -con pleno conocimiento de causa, a sabiendas, con conocimiento del rol y papel que debían cumplir- por participar en el sketch; Cuales hayan sido las razones que motivaron, su decisión no es un tema relevante para la litis ni tampoco puede llevar a concluir al CNTV que Mega se aprovechó de los mismos;
- Que, el CNTV no puede negar a las personas -mediante la represión de aquellos medios de comunicación que lo permitan- su legítimo derecho a participar en un programa de televisión y, en especial, de materializar sus motivaciones, cualesquiera que éstas hayan sido si ha mediado de su parte la decisión libre de participar;
- Que, en efecto, el actuar de mi representada no configura el atentado al correcto funcionamiento de los servicios a de televisión consistente, en la especie, en atentar en contra de la dignidad de las personas, ilícito televisivo que requiere aquella necesaria concurrencia de culpa que, en la especie, no podría ser otra que el dolo o malicia;
- Que, más allá de las definiciones que se puedan intentar, en definitiva, ofender o atentar en contra de la dignidad de las personas implica la intención positiva y deliberada de menoscabar y agraviar los señalados atributos, aquella fama, honra o merecimientos que las personas ciertas y determinadas suponen o creen poseer, aquel conjunto de afectos, valores, sentimientos, etc. sólo propios del ser humano. En otras palabras, mi representada debió haber tenido la intención precisa y determinada de agraviar la dignidad de los participantes, lo que como se ha explicado, escapa absolutamente a la realidad, a su voluntad y decisión. Así como, también, a Kike 21, productora externa del programa, y a los humoristas;
- Que, a la luz de lo dicho hasta aquí, cabe preguntarse, si el segmento cuestionado constituye aquella ofensa que se imputa a mi parte, lo que, sin duda, no es cierto y esta parte, además, niega. Lo cual, se puede concluir dada la ausencia de culpa; del hecho que las pruebas del segmento cuestionado no pueden calificarse como afrontosas per se y de que los participantes se limitaron a ejecutar un papel -que correspondió a un libreto predefinido, planificado, elaborado por la producción del programa y, en especial, conocido, aceptado y ejecutado por todos quienes participaron en el sketch;
- Que, de lo dicho, resulta claro que un programa humorístico y cómico como "Morandé con Compañía" siendo consecuente con su propia naturaleza se vale de una serie de recursos y convencionalismos destinados a hacer reír, generalmente aceptados y reconocidos como legítimos para dicho efecto y respecto de los

cuales, sin duda, se puede tener una opinión crítica, pero no puede cuestionarse -a menos que se disponga de prueba en contrario- de la intención o voluntad con que son utilizados. Morandé con Compañía por su propia condición despliega toda aquella parafernalia, actividad, efectos y, sobre todo, convencionalismos - hechos, actitudes y conductas sociales y generalmente aceptadas como legítimas en el contexto de una rutina humorística -para hacer reír a las personas o audiencias-; y, en la especie, no ha hecho sino aquello que le es propio a un programa de humor;

- *Que, no se puede pretender ni suponer la intención que, en un programa de humor y utilizando una convención social y culturalmente aceptada para ese tipo de programas o actuaciones -como es la parodia o segmento cuestionado- se haya injuriado u ofendido, en la especie, la dignidad de las personas;*
- *Que solicita al H. Consejo Nacional de Televisión, tener por evacuado el traslado del cargo formulado por el CNTV a Mega, en su ORD.Nº605 de 30 de Junio de 2008, por supuesta infracción al art. 1º inc. 3 de la Ley N°18.838; aceptarlo a tramitación; acogerlo y absolver a MEGA de todo cargo y responsabilidad;*
- *Que, accesoriamente, solicita al H. Consejo Nacional de Televisión, en conformidad a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 18.838, abrir un término probatorio suficiente para rendir las pertinentes probanzas; en especial, para acreditar que los participantes estaban en pleno y cabal conocimiento de que se trataba de un sketch preparado y dentro del cual debían cumplir un cierto rol y papel; y*

CONSIDERANDO:

Los hechos, que en el caso de autos motivaran la denuncia y la subsiguiente formulación de cargos a Red Televisiva Megavisión S. A., como carentes de aquella entidad y relevancia propias de las infracciones al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, estimando suficientes y bastantes los descargos formulados por la concesionaria en cuanto a la cuestión de hecho del asunto, acordó acogerlos, haciendo abstracción de sus alegaciones relativas a la competencia y atribuciones del Consejo Nacional de Televisión -de cuyo análisis prescindió, dado el rumbo tomado por su decisión-, y absolver a Red Televisiva Megavisión S. A. del cargo formulado por la exhibición del programa “Morandé con Compañía”, los días 18 y 25 de abril de 2008 y archivar los antecedentes.

5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA N°2012/2008, EN CONTRA DE UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EMISIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISION CHILEVISION S. A., DEL PROGRAMA “PRIMER PLANO”, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2008(INFORME DE CASO N°69/2008).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a) y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por denuncia N°2012/2008, un particular formuló denuncia en contra de Universidad de Chile por la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “Primer Plano”, el día 27 de junio de 2008, a las 22:00 Hrs.;
- III. Que la denuncia reza como sigue: “(...) *me comunico con ustedes para reclamar por el contenido del programa Primer Plano del pasado viernes 27 de junio del 2008. Dicho programa tuvo como invitada a la señorita Nicole Moreno, más conocida como Luli, a raíz del caso de la banda de ‘los cara de eje’. Como es de público conocimiento, el programa puso a Nicole Moreno en duro enfrentamiento con la señorita María José Rodríguez, actual pareja del señor Ariel Marín, implicado supuestamente en la mencionada banda. Dicho enfrentamiento tuvo palabras descalificadoras, donde hubo ordinariet total. Solicito al CNTV que se analice dicho programa y de comprobarse que se pasó de la ley, aplicar cargos contra el programa y contra Chilevisión (...)*”;
- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del referido programa; específicamente, del emitido el día 27 de junio de 2008; lo cual consta en su Informe de Caso N°69/2008, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

Que, en el examen practicado al material audiovisual tenido a la vista, correspondiente a la emisión del día 27 de junio de 2008 del programa “Primer Plano”, no se encontraron elementos que pudieren constituir infracción a la normativa de rangos legal y reglamentario, que regula el contenido de las emisiones de televisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar sin lugar la denuncia N°2012/2008, presentada por un particular en contra de Universidad de Chile por la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “Primer Plano”, el día 27 de junio de 2008, a las 22:00 Hrs., por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión y archivar los antecedentes.

6. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA N°2032/2008, EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE, POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “INFORME ESPECIAL”, EL DIA 7 DE JULIO DE 2008 (INFORME DE CASO N°70/2008).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a) y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por denuncia N°2032/2008, un particular formuló denuncia en contra de Televisión Nacional de Chile por la emisión del programa “Informe Especial”, el día 7 de julio de 2008, a las 22:35 Hrs.;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *“Mi familia y yo nos sentimos agredidos por el reportaje donde a los terroristas que dieron muerte a un carabinero, en un retén de una localidad pequeña de este país, (se los muestra como) héroes tras asesinar a un parente de familia y al servicio de la patria, a quien aún no se le hace justicia. Sin tomar en cuenta el dolor y terror de las víctimas, que en ese entonces eran dos niñas y una mujer embarazada, las cuales se vieron también en peligro de muerte. Un batallón terrorista armado, atacando una familia, un retén con dos carabineros. En este reportaje se entrevista a la madre, hermanas amigos y delincuentes aún prófugos de la justicia, dejando a las verdaderas víctimas como si fueran testigos lejanos de esta desgracia de la cual fueron protagonistas. Esas niñas ya jóvenes no entienden por qué su parente, un hombre dedicado al servicio de la patria, no es importante para un canal y un programa tan importante como Informe Especial. Tengo mucha rabia de ver cómo en un canal tan importante, que se supone es idóneo para todos los chilenos, se victimiza a los delincuentes, terroristas y enfermos de este país. Me enerva ver que a la familia del carabinero Juvenal Vargas se le utiliza en este programa, para dejar como héroes, repito, a los asesinos de un parente y esposo. Ojalá así como hicieron este programa también hicieran la aclaración de que esas personas a las cuales calificaron de patriotas, héroes y víctimas, se informe la verdad. En este país exijo como chilena, que el mismo programa, realmente califique a los delincuentes asesinos como lo que son y se entreviste a la esposa e hijas testigos de esa agresión terrorista como debe ser. Ustedes deben ser los que saquen la voz por mi familia y miles de chilenos que no soportan la injusticia ni las mentiras. Tamara asesina, enferma, desequilibrada, delincuentes que justificaban sus actos haciendo creer al pueblo que eran luchadores, guerrilleros. Señores, no permitan estas mentiras, no dejen que creamos que aun existe la impunidad y la desigualdad en Chile. ¿Qué le entregamos a la juventud si permitimos que se sigan justificando crímenes, abusos, etc... de ambas partes? Estoy en contra de cualquier acto de terror y eso me hace escribir y exigir justicia comunicacional, sin distinguir color político, para mi familia y chilenos de buena cuna. Eso es terrorismo y delincuencia, no permitan que se avale, menos en Televisión Nacional, ojalá el señor conductor hable con tanto énfasis sobre las verdaderas víctimas y el canal dé las*

explicaciones y diga realmente quiénes eran los que fueron mostrados como héroes: ...delincuentes, asesinos, que piden justicia a través de un canal nacional...”;

- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del referido programa; específicamente, del episodio emitido el día 7 de julio de 2008; lo cual consta en su Informe de Caso N° 70/2008, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el reportaje denunciado versa acerca de la vida y muerte de Cecilia Magni -alias Tamara- y Raúl Pellegrín -alias José Miguel-, miembros destacados del Frente Patriótico Manuel Rodríguez -FPMR-, vinculados al ataque al retén Los Queñes, al interior de Curicó, el día 27 de octubre de 1988;

SEGUNDO: Que el reportaje también alude al carabinero que falleciera en el ataque al referido retén, para lo cual emplea material de archivo de noticiarios de la época, que muestran a su viuda -Teresita Soto- y a sus entonces pequeñas hijas; además, se entrevista a Teresita Soto y ella entrega su testimonio sobre el luctuoso suceso;

TERCERO: Que en el reportaje denunciado no se advierten pasajes, escenas o locuciones que pudieren constituir infracción a la normativa de rangos legal y reglamentario, que regula el contenido de las emisiones de televisión; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar sin lugar la denuncia N°2032/2008, presentada por un particular en contra de Televisión Nacional de Chile, por la emisión del programa intitulado “Informe Especial”, el día 7 de julio de 2008, a las 22:35 Hrs., por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión y archivar los antecedentes.

7. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA N°2019/2008, EN CONTRA DE UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13, POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “GIGANTES CON VIVI” (INFORME DE CASO N°71/2008).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a) y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

- II. Que por denuncia Nº2019/2008, un particular formuló denuncia en contra de Universidad Católica de Chile-Canal 13 por la emisión del programa “Gigantes con Vivi”, efectuada el día 5 de julio de 2008, a las 22:00 Hrs.;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *“En los primeros minutos de exhibición de Gigantes con Vivi aparece un grupo de actores “cómicos” denominados “los Car’e palo” que hicieron el siguiente “chiste”: una señora, aparentemente lisiada, con una muleta en su brazo, comía un completo en un local de comida rápida. Tras ella aparece un hombre joven que le arrebata el producto de sus manos (suenan risas grabadas desde el estudio). El tipo corre con el completo, ante la desesperación de la mujer, que no puede perseguirlo por su condición de discapacitada. Considero que es una burla a quienes tienen un impedimento físico, ya que por razones obvias la señora no podía seguir al supuesto ladrón y sólo se limitó a levantar su muleta en señal de impotencia. ¿Es necesario burlarse de una persona lisiada? Esto es lo mismo que robarle un producto a un ciego. Una burla para todos los discapacitados del país.”*;
- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del referido programa; específicamente, del capítulo emitido el día 5 de julio de 2008; lo cual consta en su Informe de Caso Nº71/2008, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que “Gigantes con Vivi” es un misceláneo del sábado en la noche, conducido por Vivi Kreutzberger, con entrevistas a personajes de la calle y del mundo de la televisión, show con cantantes populares, sketch con salidas de libreto, chascarrillos en vivo, cámaras ocultas, concursos; y en la emisión de la especie, hay un bloque de cámara indiscreta a cargo del grupo “Los Car’e palo”, con tres personajes: la conejita, el asustador y el hombre extremo, que realizan un tipo de broma cada uno; es el hombre extremo, el que, como en el caso denunciado, arrebata sandwiches a clientes de negocios de comida al paso;

SEGUNDO: Que en el caso de la especie, la acción del bromista no parece estar focalizada singularmente en la persona víctima del despojo, sino en el público, en general, cogido por él desprevenido e inerme;

TERCERO: Que no se advierte en la emisión denunciada elemento alguno que sea constitutivo de infracción a la normativa de rangos legal y reglamentario, que regula el contenido de las emisiones de televisión, por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar sin lugar la denuncia N°2019/2006, presentada por un particular en contra de Universidad Católica de Chile-Canal 13 por la emisión del programa titulado “Gigantes con Vivi”, el día 5 de julio de 2008, a las 22:00 Hrs., por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión y archivar los antecedentes.

8. FORMULACION DE CARGO A RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A. POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “MIRA QUIEN HABLA”, LOS DIAS 8 Y 10 DE JULIO DE 2008 (INFORME DE CASO N°72/2008).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12 Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que, por ingresos vía correo electrónico Nrs. 2045/2008 y 2048/2008, particulares formularon denuncia en contra de las emisiones, a través de Megavisión S. A., del programa “Mira Quién Habla”, efectuadas los días 8 y 10 de julio de 2008;
- III. Que las denuncias rezan como sigue:
 - a) *“Esto no es sólo un reclamo y denuncia frente a los contenidos verbales de los protagonistas y de las imágenes de los programas de farándula, sino que también a la poca fiscalización que se está realizando en televisión, en los canales abiertos...Se supone que hay contenidos que se pueden mostrar a ciertas horas del día. Eso a la fecha cada día se cumple menos, más aún cuando los canales abiertos que deben estar sujetos a las disposiciones legales chilenas, a las buenas costumbres, de no agresión, sea verbal o física y sobre todo de acuerdo al nivel de edad de los espectadores. Creo que esto ya se está pasando de la raya, porque cada día vemos cómo se insultan, con un nivel de vocabulario tan elemental... Como es posible que en TV abierta de un auto a otro, de una calle a otra, en lugares públicos, transitados, etc., se pueden tratar de “Prostitutas, putas, weones, maricones, etc.”, todo lo que se pueden imaginar.*

Cómo le explico a mi hija de 6 años...Ese es el país que estamos formando, tendremos que prohibir a nuestros hijos que tengan el derecho a entretenese y ver

programas que ellos quieran, porque ustedes no controlan los que transmiten y para lo cual se les pasa a los canales una señal a través del Ministerio de Telecomunicaciones.

...Ustedes y los programas están coartando los derechos de los niños, de nuestros hijos, como son al crecer decentemente, con entretenimiento y contenidos propios de su edad... Los insito a contestarme cómo le explico a mi hija que la cachetada que una mujer que ella alcanzo a ver en TV el día de hoy y los insultos y garabatos que decían, porque ella puso un canal que no debería exhibir este tipo de cosas a este horario, era sólo un par de personas que con tragos hacen cualquier tipo de cosas, inclusive a prostituirse por TV como ha sido exhibido y mostrado en varias oportunidades anteriores, cómo le explico que todos los garabatos que escuchó y anda repitiendo son inapropiados...

Agradecería que ustedes nos digan esto, ya que ustedes son los que no están parando este mundillo farandulero que cada día se toma un horario que es inapropiado, más aún ahora que los colegios y niños menores de 18 años en horarios inferiores a las 22:00 horas, están viendo programas que dejan harto que desear y que sobrepasan lo legal y las buenas costumbres...

...Ya es hora que empiecen a hacer bien su trabajo y para lo cual se les contrató, sino dejen el camino abierto a gente que realmente sea competente y que asegure que mi hija, como tantos hijos de muchos, tengan la posibilidad de ver canales abiertos sin tener malas costumbres y faltas a la moral y a la formación para la cual nosotros como padres nos sacamos la mugre para que de un día para otro sus programas lucrativos llamados "faranduleros" tiren a la basura lo que tanto luchamos que sean nuestros hijos en el futuro, en su formación moral, decencia y en el cómo tratar a otros, para que un día venga un programa de televisión y provoquen este dilema en nuestra hija que por un lado nosotros prohibimos y enseñamos y ustedes permiten que esto sea transmitido "en horarios prohibidos" y a ella le provoquen el dilema, "¿cómo papá ella lo dice y yo no puedo..."

Ya es hora de que paren este circo...Les sugiero que vean el que hoy se exhibió en el programa "Mira quien habla MQH" aproximadamente a las 11:30 hrs. hoy 10 de julio de 2008, y verán del nivel cultural que estamos hablando...

Tenemos claro que la función de los padres es educar, tratar de guiar al máximo y de prohibir a nuestros hijos este tipo de conductas y en lo posible corregirlas o evitarlas, en la labor formadora de los padres, pero el “Estado de Chile a través de su Consejo de Televisión” tiene la “obligación legal y moral” “no de ayudar”, pero si de no “perjudicar” y “no entorpecer” nuestra educación de nuestros hijos porque no hacen su pega... Espero que de una vez por todas, empiecen a cumplir la misión laboral para lo cual ustedes están en este “Consejo de Televisión de Chile” y que es de derecho exigir de “todos los chilenos” ya que están siendo usados “nuestros impuestos” para sus cargos y para que controlen como base utilizando lo dispuesto en las leyes, que “hoy no están cumpliéndose”. El ejemplo de este programa habla por sí solo. Atentamente, Horacio Valenzuela Dell’Aquila” - Denuncia N° 2045-

- b) *“El día Miércoles cerca del cierre de este programa entrevistaban a la señora Pamela Díaz, y esta mujer al aire propinó un garabato de alto calibre, con la complicidad y risa de sus panelistas. El garabato fue: “Y a voh que te pasa pelao cu....” Por supuesto el garabato fue completo y no con puntos suspensivos como lo acabo de escribir”. -Denuncia N°2048-*

- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del programa referido; específicamente, de sus emisiones efectuadas los días 8 y 10 de julio de 2008; lo cual consta en su Informe de Caso N°72/2008, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el material objeto correspondiente a las emisiones del programa de Megavisión S. A. “Mira Quién Habla”, efectuadas los días 8 y 10 de julio de 2008; en el que sus panelistas comentan las noticias de la farándula nacional; y que el referido material fue emitido en “*horario para todo espectador*”;

SEGUNDO: Que en la emisión correspondiente al día 8 de julio de 2008, la participante Pamela Díaz hizo gala de un lenguaje soez, sin mediar la menor intervención de parte del programa; y que en la emisión del día 10 de julio de 2008 se exhibe el escándalo protagonizado por Romina Salazar en un Nigth Club, el que incluye lenguaje procaz e imágenes de violencia; todo lo cual resulta inapropiado para el “*horario todo espectador*” en que se emite el programa; por lo que

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a Red Televisiva Megavisión S. A. por infracción al artículo 1º de la Ley N°18.838, que se configura por la exhibición del programa “Mira Quién Habla”, los días 8 y 10 de julio de 2008, en que no obstante el “*horario para todo espectador*” de su emisión, se utiliza lenguaje soez y se muestran imágenes de violencia inapropiadas para menores de edad. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

9. INFORME DE SEÑAL N°12: “SONY”, DE VTR, EN SANTIAGO.

El Consejo tomó conocimiento y aprobó el Informe de Señal N°12: “Sony”, de VTR Banda Ancha S. A., en Santiago, efectuado por el Departamento de Supervisión del CNTV, correspondiente al período de supervisión de mayo de 2008, de las emisiones de televisión por cable (CATV), cuyo período de registro se extendió desde el 12 al 18 de mayo de 2008.

10. INFORME DE SEÑAL N°13: “FOX”, DE VTR, EN SANTIAGO.

El Consejo tomó conocimiento y aprobó el Informe de Señal N°13: “Fox”, de VTR Banda Ancha S. A., en Santiago, efectuado por el Departamento de Supervisión del CNTV, correspondiente al período de supervisión de junio de 2008, de las emisiones de televisión por cable (CATV), cuyo período de registro se extendió desde el 06 al 12 de junio de 2008.

11. DECLARA DESIERTO CONCURSO PUBLICO PARA OBTENER UNA CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, EN LA LOCALIDAD DE PACHICA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que la Corporación Ambiental, Fraternidad Ecológica Universitaria por ingreso CNTV N°408, de fecha 26 de mayo de 2008, solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Pachica;
- III. Que las publicaciones llamando a concurso público se efectuaron en el Diario Oficial los días 03, 09 y 15 de julio de 2008; y

CONSIDERANDO:

UNICO: Que con fecha 18 de agosto de 2008 expiró el plazo para que los postulantes presentaran su proyecto técnico, no registrándose ninguno; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó declarar desierto el concurso para la adjudicación de una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Pachica.

12. VARIOS

Se acordó solicitar al Departamento de Supervisión un informe acerca del programa “En la Mira”, emitido por Megavisión, el día 18 de agosto de 2008.

Se levantó la Sesión a las 15:05 Hrs.